

SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL DE LEON,

del Viernes 29 de Agosto de 1856.

COMISION ESPECIAL DE VENTAS.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de la provincia de 27 del corriente, y en virtud de la ley de desamortizacion de 5 de Julio próximo pasado, se sacan á pública subasta el día 1.º de Octubre próximo y hora de 12 á 2 de la tarde, las fincas que á continuación se expresan, cuyo acto tendrá lugar en las Casas consistoriales de esta ciudad ante el Sr. Juez de primera instancia D. Nicolás Casanova y escribano D. Cayo Balbuena.

Numero del inventario	PARTIDO DE LEON. FINCAS URBANAS.	Valor en renta.	Importe de la tasacion.	Id. de la capitalizacion.	Tipo para la subasta.
		Rs. cént.	Rs. cént.	Rs. cént.	Rs. cént.
163	Expediente núm. 583.—Una casa en el casco de esta ciudad, á la calle del Cristo de la Victoria, número 9 que habita Santlago Paraiso, procedente de las memorias de Juan Martinez, linde N. dicha calle, M. casa de la cofradia del Malvar, O. otra de D. Juan Gonzalez, y P. otra de dicha cofradia; consta de plantas baja y principal, tiene 742 pies cuadrados de superficie.	450	7.500	9.000	9.000
FINCAS RUSTICAS.					
2 y 3	Expediente núm. 10.—Dos prados en término de Rueda del Almirante, procedentes de los propios del mismo pueblo, que hacen en sembradura 10 fanegas, su terreno de 2.ª calidad, sus linderos constan en el expediente de su razon.	164	2.000	4.100	4.100
2	Expediente núm. 14.—Una huerta procedente del hospital de san Antonio Abad de esta ciudad, en término de la misma, al sitio de santo Domingo, regadía de 1.ª calidad, hace de cabida 6 celemines, regada de mamposteria, linde O. carretera general, P. y M. prado de D. Cayo Balbuena.	200	4.500	5.000	5.000
3	Expediente núm. 15.—Un prado de la misma procedencia que el anterior situado detrás del hospital de san Antonio Abad de esta ciudad, linde O. con carretera general, P. y N. prados de D. Cayo Balbuena, y M. colleja de la Kaposá, hace de sembradura seis celemines y tres cuartillos.	200	6.097	5.000	6.097
PARTIDO DE LA BAÑEZA.—FINCAS URBANAS.—PROPIOS.					
2	Expediente núm. 13.—Una casa taberna en el pueblo de Valdesantillana, procedente de los propios del mismo pueblo, partido de la Bañeza, se compone de planta baja y contiene 6.212 pies cuadrados de superficie, de los que 4.532 corresponden á la parte armada y el resto á corral.	160	3.200	4.000	4.000
PARTIDO DE VALENCIA D. JUAN.—FINCAS RUSTICAS.					
99 y 100	Expediente núm. 13.—Beneficencia.—Una huerta y un olivar, procedentes del hospital de Valencia D. Juan, radicantes en término de dicho pueblo, la huerta contiene 24 árboles frutales, y el olivar 30 álamos de 4 á 10 años; hacen en sembradura una fanega y seis celemines, sus linderos constan en el expediente de su razon.	133	2.560	3.325	3.325
PARTIDO DE ASTORGA.—FINCAS RUSTICAS.					
3923	Expediente núm. 420.—Primer quignon de fincas pertenecientes al Cabildo Catedral de Astorga, sitas en término de Celso.				
3934	que se compone de 7 fanegas, 3 celemines 2 cuartillos de tierra de 2.ª y 3.ª calidad, sus linderos constan en el expediente de su razon.	323,4	4.080	7.268,40	7.268,40
3935	Expediente núm. 423.—Segundo quignon de fincas de la misma procedencia que el anterior y en el mismo término, se compone de 6 fanegas 9 celemines y 2 cuartillos de 2ª y 3ª calidad, sus linderos constan en el expediente de su razon.	208,96	3.709	6.591,60	6.591,60
3898	Expediente núm. 493.—Primer quignon de fincas de cinco en que esta dividida la heredad titulada de Peñalva, que en término de Astorga pertenecieron al Cabildo Catedral de la misma ciudad, que llevan en arriendo Lorenzo y Tomás Nistal y la viuda de Andrés Alonso vecinos de Astorga, se compone de 7 fanegas, 9 celemines 9 cuartillos de tierra de 1.ª y 2.ª calidad, sus linderos constan en el expediente de su razon.	316,80	9.164	7.920	9.164
3903	Expediente núm. 493.—Segundo quignon de fincas de la misma procedencia que el anterior, el cual se compone de 8 fanegas				
3907	10 cuartillos de tierra de 1.ª y 2ª calidad, sus linderos constan en el expediente de su razon.	316,80	9.164	7.920	9.164

3.908	al	Espediente núm. 494.—Tercer quínon de fincas de la misma procedencia y en el mismo término; se compone de 8 fanegas 3 cuartillos de tierra de 1.ª y 2.ª calidad, sus linderos constan en el expediente de su razon.	316,80	9.164	7.920	9.164
3.913	al	Espediente núm. 494.—Cuarto quínon de la misma heredad, se compone de 8 fanegas 3 cuartillos de tierra de 1.ª y 2.ª calidad, sus linderos constan en el expediente de su razon.	316,80	9.164	7.920	9.164
3.917	al	Espediente núm. 495.—Quinto quínon de fincas de igual procedencia que las anteriores, sito en el mismo término; el cual se compone de 8 fanegas 3 cuartillos de tierra de 1.ª y 2.ª calidad, sus linderos constan en el expediente de su razon.	316,80	9.164	7.920	9.164

PARTIDO DE SAHAGUN.—FINCAS RUSTICAS.

790	al	Espediente núm. 595.—Un quínon de fincas procedente de la fábrica de Palacio de Ruada, en término del mismo pueblo se compone de tierras y prados que hacen 9 fanegas de 2.ª y 3.ª calidad.	80	1.565	1.800	1.800
-----	----	---	----	-------	-------	-------

PARTIDO DE PONFERRADA.—FINCAS RUSTICAS.

975	al	Espediente núm. 555.—Primer quínon de fincas procedentes del Cabildo Catedral de Astorga radicantes en término de la Ribera de Bemibre que llevan en arriendo Antonio Freire, Mateo Gutiérrez y Vicente Merayo, se compone de tierras, cortiñas y prados, que hacen 12 fanegas, 3 celemines, 3 cuartillos y 6 jornales de viña de 2.ª y 3.ª calidad, sus linderos constan en el expediente de su razon.	271	5.420	6.775	6.775
997	al	Espediente núm. 555.—Segundo quínon de fincas de la misma procedencia que el anterior, que se compone de 12 fanegas 3 celemines, 6 cuartillos y 6 jornales de viña de 2.ª y 3.ª calidad, con dos nogales y un castaño.	288	5.760	7.200	7.200

PARTIDO DE VILLAFRANCA.—FINCAS RUSTICAS.

157	al	Espediente núm. 526.—Primer quínon de dos en que se ha dividido el convento de Franciscos de Cabeza de Alba y sus terrenos adyacentes sito en término de Corullon, el cual se compone de 10 fanegas, y el edificio ocupa una superficie de 45.000 pies cuadrados, está totalmente arruinado, sus linderos constan en el expediente de su razon.	360	8.000	9.000	9.000
159	al	Espediente núm. 526.—Segundo quínon de fincas de la misma procedencia, sito en el mismo término, que hacen 62 fanegas 3 celemines de 2.ª é ínfima calidad, sus linderos constan en el expediente de su razon.	440	8.800	11.000	11.000
160	al	Espediente núm. 567.—Primer quínon de cinco en que están divididas las fincas que en término de Corullon pertenecieron al convento de monjes de S. José de Villafranca, se compone de 6 fanegas 8 celemines de 2ª calidad, y una casa de alto y bajo cubierta de losa que ocupa una superficie de 2.000 pies cuadrados, sus linderos constan en el expediente de su razon.	492	9.560	12.300	12.300
161	al	Espediente núm. 568.—Segundo quínon de dichas fincas que componen 7 fanegas 3 celemines de 2.ª y 3.ª calidad, y 11 jornales de viña de 2.ª calidad, sus linderos constan en el expediente de su razon.	430	6.500	10.750	10.750
162	al	Espediente núm. 569.—Tercer quínon de la misma procedencia que el anterior y en el mismo término, que se compone de 6 celemines 6 cuartillos de 1.ª 2.ª y 3.ª calidad, y un jornal de viña de 2.ª calidad, sus linderos constan en el expediente de su razon.	404	6.840	10.100	10.100
165	al	Espediente núm. 570.—Cuarto quínon de fincas de la misma procedencia, que componen 6 fanegas 6 celemines 6 cuartillos de 1.ª, 2.ª y 3.ª calidad, sus linderos constan en el expediente de su razon.	320	5.650	8.000	8.000
166	al	Espediente núm. 571.—Quinto y último quínon de las fincas indicadas, el cual se compone de 10 fanegas 3 celemines 6 cuartillos de tierra de 1.ª, 2.ª y 3.ª calidad, sus linderos constan en el expediente de su razon.	296	4.650	7.400	7.400

NOTAS. No consta cuando concluye el arriendo de las fincas comprendidas en este anuncio, pero se considera caducado en el tiempo, modo y forma que previene la Real orden de 30 de Abril de este año.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas, se pagará en la forma y plazos que previenen los artículos 15 y 19 de la ley de 5 de Julio de este año.

Las fincas de que se trata, no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que obran en la Administración especial de Bienes Nacionales de esta provincia; pero si apareciesen, se indemnizará al comprador.

Los derechos de tasacion y demas del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

A la vez que en esta capital, se verificará otro remate en el mismo día y hora en la cabeza de partido judicial donde radiquen las fincas. Leon 29 de Agosto de 1856.—E. C. P. I., José Maria Válgoma.